

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se resuelven las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**

**Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).



- V. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VIII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/10/2017 (Procedimiento de Revisión).
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el

concurso de oposición abierto para seleccionar al Personal Eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).

- XI. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta

que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones. 
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. 
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).
11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión Permanente, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia

UP

↑

territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar Personal Eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al Personal Eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el Personal Eventual.
17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se

realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

**18.** Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

**19.** Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

**Primera.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos

**Segunda.** Aplicación de evaluaciones

**Tercera.** Resultados Finales

**Cuarta.** Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

**20.** Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente, en su calidad de órgano colegiado de supervisión, aprobar el registro de aspirantes que pasarán a la etapa de examen de conocimientos.

**21.** Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 16 al 23 de marzo de 2018.

**22.** Que de acuerdo con la Convocatoria, para obtener su registro, la persona aspirante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;

- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- VIII. Cumplir con el perfil siguiente:

- Escolaridad de al menos 75% de créditos de estudios de nivel superior.
- Conocimientos básicos sobre las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código, en la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2017-2023, en la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023, conocimientos de paquetería informática para la oficina; conocimientos básicos en manejo de archivo.
- Experiencia como facilitador(a) y/o en capacitación a grupos.

23. Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, la participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, y entreguen la documentación completa que está indicada en la Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos de la Convocatoria.

24. Que en términos de la Base Sexta de la Convocatoria, durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, de lo contrario, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) someterá a la consideración de la Comisión Permanente la cancelación del registro correspondiente.

**25.** Que de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, así como en el Apartado I. Etapas del Concurso, en la etapa de Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos, la persona aspirante no recibirá calificación, solamente se valorará si cumple o no con los requisitos establecidos en la Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso.

**26.** Que de acuerdo con lo señalado en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, quedarán impedidas de participar en el Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como Personal Eventual en el Instituto Electoral, o hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, o se encuentren en activo dentro de alguno de los programas de servicio social del Instituto Electoral.

Asimismo, la base referida señala que aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.

**27.** Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento de Selección, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

**28.** Que las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión de resultados, es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

29. Que atendiendo a lo anterior, y si bien es cierto que la etapa de Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos del Proceso de selección de Personal Eventual no constituye una evaluación propiamente dicha, se estima conveniente aplicar la revisión como un mecanismo de legalidad para la misma.
30. Que atendiendo a la fecha de publicación de los registros aprobados por la Comisión Permanente, el término para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 29 de marzo al 2 de abril de 2018.
31. Que en el periodo señalado en el numeral anterior, se recibieron **dos solicitudes** de revisión de los folios que a continuación se señalan DD11-DEECyCC-008, y DD17-DEECyCC-003.
32. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la UTCFD presentó a esta Comisión Permanente el *Informe de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, sobre las solicitudes de revisión a la etapa de registro del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo. 
33. Que conforme a lo expuesto por la UTCFD en su informe, las solicitudes de revisión presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Revisión, por lo que se declara procedente el análisis de los casos. 
34. Que de la información disponible respecto de la revisión solicitada por el folio **DD11-DEECyCC-008**, se advierte que, a partir del 15 de marzo de 2018, dicha persona renunció al cargo de Personal Eventual que ostentaba en la Dirección Distrital 11, por lo cual no se ubica en el supuesto previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, por lo que resulta procedente restituirle su registro en el Concurso.

35. Que con la información proporcionada por la persona aspirante con folio **DD17-DEECyCC-003**, se confirma que se ubica en el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, por lo que se ratifica la cancelación de su registro, aprobada mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018.
36. Que de la verificación realizada por la UTCFD a la información relativa al folio **DD17-DEECyCC-012**, se identificó que dicha persona se encuentra contratada como Administrativo Especializado "A" en la Dirección Distrital 17, por lo que se ubica en el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, por lo que resulta procedente la cancelación de su folio.
37. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente en el numeral 32 del Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, en relación, verifica de manera permanente que las personas aspirantes registradas en el Concurso no se ubiquen en el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, derivado de los movimientos de Personal Eventual realizados a partir del 1 de abril de 2018, la UTCFD identificó que las personas que a continuación se señalan, se ubican en dicho supuesto, por lo que resulta procedente la cancelación de su registro:

DISTRITO	FOLIO	CARGO ACTUAL
15	DD15-DEECyCC-004	Auxiliar Electoral Dirección Distrital 11
17	DD17-DEECyCC-001	Asistente Operativo de Capacitación Electoral Dirección Distrital 17
18	DD18-DEECyCC-006	Auxiliar Electoral Dirección Distrital 18
25	DD25-DEECyCC-001	Capturista de Distrito Dirección Distrital 25

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

## Acuerdo

**PRIMERO.** Se tiene por admitida la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante con folio DD11-DEECyCC-008, y se restituye su registro para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con base en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se tiene por admitida la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante con folio DD17-DEECyCC-003 y se confirma la cancelación de su registro en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con base en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se cancela el registro de la persona aspirante identificada con el folio DD17-DEECyCC-012, para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con base en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUARTA.** Se cancela el registro de las personas aspirantes señaladas en el numeral 37 del presente Acuerdo, con base en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que solicite de manera permanente a las instancias que corresponda, la información que le permita verificar que las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para cargos de Educación Cívica, no se encuentren contratadas como personal eventual, o como aspirantes registrados en los procesos de selección que se realicen de manera simultánea.

**SEXO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de las Direcciones Distritales 11, 15, 17, 18 y 25, notifique personalmente el presente Acuerdo a las personas aspirantes identificadas con los folios DD11-DEECyCC-008, DD15-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-001, DD17-DEECyCC-003 y DD17-DEECyCC-012, DD18-DEECyCC-006 y DD25-DEECyCC-001.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales 11, 15, 17, 18 y 25.

**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**C. BERNARDO VALLE MONROY**

---

**Consejero Electoral Presidente  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía**

**C.YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**

---

**Consejero Electoral Integrante  
de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**



**INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DESARROLLO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN A LA ETAPA DE  
REGISTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA  
SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA ACTIVIDADES DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

**Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo**

**Abril 4, 2018**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN	1
III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	2
IV. ANÁLISIS DE FONDO	2
1) Solicitud de revisión del folio: DD11-DEECyCC-008	3
2) Solicitud de revisión del folio: DD17-DEECyCC-003	4
V. CASO DEL FOLIO DD17-DEECyCC-012	4
VI. OTROS CASOS	5



## I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en las actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, el pasado el 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aquellas personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, los cuales fueron publicados en la misma fecha en el portal de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx))

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual (Procedimiento de Selección) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

La revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

En virtud de lo anterior, si bien es cierto que la etapa de Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos del Proceso de selección del personal eventual no constituye una evaluación propiamente dicha, se estima conveniente aplicar la revisión como un mecanismo de legalidad para la misma.

## II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN

Considerando que el Acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprobó el registro de aquellas personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria fue publicado el 28 de marzo de 2018, el término para la recepción de solicitudes de revisión fueron los días 29, 30 y 2 de abril de 2018.

Dentro de dicho término, el Centro da cuenta de la recepción de las siguientes solicitudes:

29 de marzo de 2018	30 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
Ninguna	Ninguna	DD11-DEECyCC-008 DD17-DEECyCC-003

Una vez agotado el término para la presentación de solicitud de revisión, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

### III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCDF, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- a) Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- b) La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- c) Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- d) En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- e) Firma autógrafa de la persona solicitante.



En este sentido, a continuación se realiza el análisis para determinar si los escritos recibidos cumplen con los elementos mínimos para su admisión, conforme a lo siguiente:

Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló etapa	Objetos y Argumentos	Tiene firma	Cumple
DD11-DEECyCC-008	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
DD17-DEECyCC-003	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

En virtud de lo anterior, la UTCDF considera que los escritos de solicitud sí son **PROCEDENTES**.

### IV. ANÁLISIS DE FONDO

A continuación, se realiza el análisis de los argumentos expresados por las personas aspirantes que presentaron sus solicitudes de revisión respecto de la

etapa de registro y verificación de requisitos, a fin de identificar si existe alguna inconsistencia en la misma.

1) Solicitud de revisión del folio: DD11-DEECyCC-008

El 23 de marzo de 2018, la persona identificada con el folio DD11-DEECyCC-008, solicitó ante la Dirección Distrital 11 su registro como aspirante al cargo de Técnico Especializado "C".

Sin embargo, considerando la información disponible en la UTCFD, se identificó que dicha persona también se encontraba contratada como Asistente Operativo Jurídico en la Dirección Distrital 11, sin que existiera renuncia al mismo, por lo que se actualizó el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria que señala:

*DÉCIMA CUARTA. Quedarán impedidos de participar en el presente Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como personal eventual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, o hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, o se encuentren en activo dentro de alguno de los programas de servicio social del Instituto Electoral.*

*Aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el presente Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.*

En este sentido, la UTCFD propuso a la Comisión Permanente la cancelación de dicho registro, lo cual se aprobó mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018.

No obstante, en la solicitud de revisión, la persona aspirante señala el 15 de marzo de 2018 presentó renuncia al cargo de Asistente Operativo Jurídico ante la Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 11, lo cual se constató con el escrito que, en copia simple, agregó a su solicitud.

Por su parte, la UTCFD constató la plantilla de personal eventual de la Dirección Distrital 11 con corte al 31 de marzo de 2018 proporcionada por la Secretaría Administrativa, en la que constató que la persona aspirante con folio DD11-DEECyCC-008, en la segunda quincena de marzo de 2018, ya no se encontraba contratada.

Por lo anterior, la UTCFD considera **FUNDADA** la solicitud de revisión y propone a la Comisión Permanente restituir el folio de registro a la persona aspirante anteriormente señalada y convocarla al examen de conocimientos programado para el 7 de abril de 2018.

2) Solicitud de revisión del folio: DD17-DEECyCC-003

El 23 de marzo de 2018, la persona identificada con el folio DD17-DEECyCC-003, solicitó ante la Dirección Distrital 17 su registro como aspirante al cargo de Técnico Especializado "C".

Sin embargo, considerando la información disponible en la UTCFD, se identificó que dicha persona también se encuentra contratada como Asistente Operativo Jurídico en la Dirección Distrital 17, sin que existiera renuncia al mismo, por lo que se actualizó el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria que señala:

*DÉCIMA CUARTA. Quedarán impedidos de participar en el presente Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como personal eventual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, o hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, o se encuentren en activo dentro de alguno de los programas de servicio social del Instituto Electoral.*

*Aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el presente Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.*

En este sentido, la UTCFD propuso a la Comisión Permanente la cancelación de dicho registro, lo cual se aprobó mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018.

No obstante, la persona aspirante señala en su escrito de revisión que dicha disposición y determinación es contraria a derecho por lo que solicita ser reincorporada al Concurso.

Cabe hacer notar que en el cuerpo del escrito de revisión la persona aspirante confirma estar contratada en la Dirección Distrital 17 como Asistente Operativo Jurídico.

Por lo anterior, considerando que los elementos aportados por la persona aspirante confirman que se ubica en el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, la UTCFD propone **CONFIRMAR** la cancelación del registro de dicha persona aspirante.

V. CASO DEL FOLIO DD17-DEECyCC-012

Si bien es cierto que la solicitud formulada por la persona aspirante con folio de registro DD17-DEECyCC-003 no cuenta con elementos suficientes para revocar la cancelación de su registro, de la información proporcionada en la misma se advierte

que una persona aspirante diversa, quien actualmente ostenta el folio DD17-DEECyCC-012, también se ubica en el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, sin que haya sido cancelado su registro.

Para tal efecto, mediante oficio IECM/UTCFD/365/2018, se solicitó a la Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 17 indicar si la persona aspirante registrada con el folio DD17-DEECyCC-012, es la misma que se encuentra contratada como Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral con el folio DD17-DEPCYC-011; asimismo, se solicitó los expedientes digitalizados de ambos folios.

Con la información proporcionada por la Dirección Distrital 17, se constató que la persona aspirante con folio DD17-DEECyCC-012 actualmente se encuentra contratada como personal eventual con cargo de Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral, sin que exista renuncia a dicho cargo, por lo que efectivamente se actualiza el impedimento previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, por lo que la UTCFD propone cancelar su registro.

Es importante hacer notar que en la revisión realizada a la información proporcionada por la Dirección Distrital 17 se identificó un error de captura en la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona aspirante con folio de registro DD17-DEECyCC-012, lo cual impidió a la UTCFD que, al momento de contrastar con la lista de personal eventual contratado, se advirtiera que dicho aspirante se ubica en el supuesto anteriormente referido.

## VI. OTROS CASOS

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 del Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, que a la letra dice:

*32. Que en el marco de los Concursos de Oposición Abiertos para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, bajo la supervisión de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, así como la de Participación Ciudadana y Capacitación, el Centro deberá verificar de manera permanente que las personas aspirantes cuyo registro resulte aprobado por esta Comisión Permanente, no se ubiquen en el impedimento señalado en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, en cuyo caso, deberá presentar la propuesta de cancelación que corresponda.*

La UTCFD realizó la actualización de la plantilla de personal eventual contratado en los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018

y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, a fin de identificar los movimientos con corte al 1 de abril de 2018, en la cual se identificó que los folios que a continuación se señalan, que había sido aprobados por la Comisión Permanente, a partir de la fecha referida se encuentran prestando sus servicios como personal eventual:

DISTRITO	FOLIO	CARGO ACTUAL
15	DD15-DEECyCC-004	Auxiliar Electoral Dirección Distrital 11
17	DD17-DEECyCC-001	Asistente Operativo de Capacitación Electoral Dirección Distrital 17
18	DD18-DEECyCC-006	Auxiliar Electoral Dirección Distrital 18
25	DD25-DEECyCC-001	Capturista de Distrito Dirección Distrital 25

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, la UTCFD propone la cancelación de dichos folios.

